



LUNES 3 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 24
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 406

Córdoba, 27 de diciembre de 2024

VISTO: el Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora Jessica Raquel Valentini en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por el Decreto N° 3/2004, la Legislatura Provincial, en sesión pública del 27 de diciembre de 2024, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° 4011/24, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Jessica Raquel Valentini en el cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Decreto N° 407

Córdoba, 27 de diciembre de 2024

VISTO: el Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Alejandro Augusto Pérez Moreno en el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial en sesión pública del 27 de diciembre de 2024, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° 4013/24, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alejandro Augusto Pérez Moreno en el cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución de la Provincia y artículo 7 de la Ley N° 7826;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Alejandro Augusto Pérez Moreno, M.I. N° 21.902.053, en el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo, y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 406.....	Pag. 1
Decreto N° 407.....	Pag. 1
Decreto N° 408.....	Pag. 2
Decreto N° 409.....	Pag. 2
Decreto N° 411.....	Pag. 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 42 - Letra:D.....	Pag. 3
---------------------------------	--------

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 1.....	Pag. 4
----------------------	--------

Decreto N° 408

Córdoba, 27 de diciembre de 2024

VISTO: el Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Pablo Alfredo Bustos Fierro en el cargo de Defensor General del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 27 de diciembre de 2024, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° 4012/24, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Alfredo Bustos Fierro en el cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución de la Provincia y artículo 8 de la Ley N° 10.915 y su modificatoria;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Pablo Alfredo Bustos Fierro, M.I. N° 16.159.798, en el cargo de Defensor General del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo, y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 409

Córdoba, 27 de diciembre de 2024

VISTO: el Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Pablo Damián Pupich en el cargo de Defensor Adjunto del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 27 de diciembre de 2024, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° 4014/24, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Damián Pupich en el cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución de la Provincia y artículo 8 de la Ley N° 10.915 y su modificatoria;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Pablo Damián Pupich, M.I. N° 23.198.284, en el cargo de Defensor Adjunto del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo, y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 411

Córdoba, 27 de diciembre de 2024

VISTO: el Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora Guadalupe García Petrini en el cargo de Defensora Adjunta en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 27 de diciembre de 2024, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° 4015/24, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales corresponde proceder a la designación del señor Guadalupe García Petrini en el

cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución de la Provincia y artículo 8 de la Ley N° 10.915 y su modificatoria;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Guadalupe García Petrini, M.I. N° 27.955.253, en el cargo de Defensora Adjunta en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo, y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 42 - Letra:D

Córdoba, 29 de enero de 2025

VISTO: Los expedientes Nros. 0753-201927/2024; 0753-206134/2024; 0753-208982/2024 y N° 0753-210386/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Adenda al Tercer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadístico Nacional (en adelante también INDEC), conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por su Director, Doctor Ariel Alejandro BARRAUD, con fecha cierta 10 de diciembre de 2024 (CONVE-2024-135519657-APN-INDEC#MEC).

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000070, fechada 20 de marzo de 2024, este Ministerio aprobó el texto, términos y condiciones del Convenio Macro, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto es objeto es dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2024 y con ello implementar una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permite al INDEC observar los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3110/70, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según la descripción de los Anexos que se detallan en la Cláusula Primera, acordándose - según lo dispuesto en la Cláusula Séptima - que las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para completar o ampliar las actividades mencionadas.

Que, a su vez, el señalado Convenio Marco, contempla lo referido a la Organización y Desarrollo de actividades, acordándose que el INDEC, financiará los gastos que demanden las actividades allí establecidas para el primer trimestre del corriente año y por la suma allí indicada, previéndose que los gastos del resto del año serán acordados mediante Convenios Ampliatorios, según

con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria; expresándose, también, que los pagos a realizar por el INDEC, serán efectuados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto o su inexistencia faculte a la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, a formular al INDEC ni al Estado Nacional, reclamo de ninguna naturaleza – Cláusula Tercera, Punto 3.1.-.

Que, por Resolución N° 2024/MEyGP-00000191, fechada 22 de mayo de 2024, esta Cartera de Estado, aprobó el texto, términos y condiciones del primer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado entre Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 16 de mayo de 2024 (CONVE-2024-50753592-APN-INDEC#MEC), cual tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para los meses de abril y mayo de 2024, por la suma de pesos cuarenta millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro (\$ 40.379.694,00), previéndose que el financiamiento de los gastos del resto del año será acordado mediante Convenios Ampliatorios de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria; este primer Convenio Ampliatorio, tiene vigencia desde el 1° de abril de 2024, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de julio de 2024 y la ejecución de los fondos acordados se aplicará para la realización de las actividades previstas hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución N° 2024/MEyGP-00000289, fechada 18 de julio de 2024, se aprobó el texto, términos y condiciones del Segundo Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 29 de junio de 2024 (CONVE2024-68114292-APN-INDEC#MEC). Con ello se procuró ampliar el financiamiento del Convenio vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para los meses de junio a septiembre de 2024, por la suma de pesos ciento diecisiete millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 117.822.455,00), como sigue: (i) el Instituto Nacional de Estadística y Censos, se obligó a transferir la suma de ciento catorce millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 114.822.455,00), y (ii) se autorizó a la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, para asignar a la realización de las actividades comprometidas, la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), monto correspondiente a saldos remanentes de Convenios anteriores. A su vez, se previó que el financiamiento de los gastos del resto del año será acor-

dado mediante Convenios Ampliatorios de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria. Este Convenio Ampliatorio, tenía vigencia desde el 1° de junio de 2024, y regía a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de octubre de 2024; la ejecución de los fondos acordados debía aplicarse para la realización de las actividades previstas hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que, por Resolución N° 2024/MEyGP-00000478, fechada 04 de noviembre de 2024, se aprobó el texto, términos y condiciones del Tercer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, con fecha cierta 30 de octubre de 2024 (CONVE2024-119025458-APN-INDEC#MEC). De este modo, se dispuso ampliar el financiamiento del Convenio Marco 2024 a los fines de asegurar las actividades que lo integran, para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y 31 de diciembre de 2024, por la suma de pesos ochenta y siete millones ochocientos veintisiete mil seiscientos trece con sesenta y cuatro centavos (\$ 87.827.613,64), como sigue: (i) el Instituto Nacional de Estadística y Censos, se obligó a transferir la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 82.381.194,54), y (ii) se autorizó a la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, para asignar a la realización de las actividades comprometidas, la suma pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con diez centavos (\$ 5.446.419,10), monto correspondiente a saldos remanentes de Convenios anteriores. Este Convenio Ampliatorio, tiene vigencia desde el 1° de octubre de 2024, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2025 y la ejecución de los fondos acordados se aplicará para la realización de las actividades previstas hasta el 31 de enero de 2025.

Que, en la actualidad -orden 15: Expte. N° 0753-210386/2025- se gestiona la aprobación de la Adenda al arriba aludido Tercer Convenio Ampliatorio al referido Convenio Marco 2024, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por su Director, Doctor Ariel Alejandro BARRAUD, con fecha cierta 10 de diciembre de 2024 (CONVE-2024-135519657-APN-INDEC#MEC).

Que la adición últimamente lograda tiene por objeto extender la vigencia del apuntado Tercer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, en los siguientes términos: (i) el Instituto Nacional de Estadística y Censos,

incrementa la suma de financiamiento en pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos seis con cuarenta y nueve centavos (\$ 43.967.306,46), ascendiendo el monto total del señalado Tercer Convenio Ampliatorio, a la suma de pesos ciento treinta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos veinte con trece centavos (\$ 131.794.920,13) y (ii) el plazo, para la realización de las actividades previstas, se extiende hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, mediante el Artículo 2°, inciso h) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo Provincial delegó en este Ministro de Economía y Gestión Pública, las funciones y atribuciones para la aprobación de convenios celebrados con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, siempre conforme a derecho.

Que deviene conveniente y necesario en este estadio, aprobar la apuntada Adenda de fecha cierta 10 de diciembre de 2024 (CONVE-2024-135519657-APN-INDEC#MEC).

Por ello, atento los antecedentes relacionados, actuaciones cumplidas y normativa prenotada, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2025/DAL-00000039,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el texto, términos y condiciones de la Adenda al Tercer Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024, celebrado entre Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de Organismo Rector del Sistema Estadístico Nacional (INDEC), conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, representada por su Director, Doctor Ariel Alejandro BARRAUD, con fecha cierta 10 de diciembre de 2024 (CONVE-2024-135519657-APN-INDEC#MEC), el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEYGP-00000042

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 1

Córdoba, 29 de enero de 2025.

VISTO: La situación por la que atraviesa la ciudad de Villa María en relación a la explosión y posterior incendio de un gasoducto.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la explosión y posterior incendio de un gasoducto en un área de la ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba, el cual ha

provocado graves consecuencias en las personas y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el área afectada, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Perma-

nente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la zona de la ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba, afectada por la explosión y posterior incendio de un gasoducto, ocurridos el día 28 de enero de 2025.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por los hechos descriptos en el artículo precedente, estando facultada la Secretaria General de Desarrollo Social dependiente de este Ministerio, para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por ley 10.956.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N 01/2025

FDO: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

